

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO, DE LA ASISTENCIA PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO SEDE DEL PARLAMENTO DE NAVARRA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Constituye el objeto del presente pliego el establecimiento de las estipulaciones jurídicas, administrativas, y económicas con arreglo a las cuales ha de efectuarse la contratación de la asistencia para el mantenimiento del sistema de climatización del edificio sede del Parlamento de Navarra, sito en la calle Navas de Tolosa, 1 de Pamplona.

1.2. Dicha asistencia se realizará conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP), que formará parte del contrato que se firme con el adjudicatario.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. En cumplimiento de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, se adjudicará un contrato de asistencia, incluido en el epígrafe CPV (Common Procurement Vocabulary) 50700000-2 – Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios. La adjudicación se efectuará mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y el criterio de adjudicación del contrato será el de oferta más ventajosa, según los criterios señalados en la cláusula 11 del presente pliego.

2.2. Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en el presente pliego, y a la Ley 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto inferior al umbral comunitario, previsto en el artículo 64 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
- Criterio de adjudicación: oferta más ventajosa.
- Unidad gestora del contrato: Servicios Generales.
- Órgano adjudicador: Mesa del Parlamento de Navarra

2.3. El desconocimiento de estas disposiciones y de las cláusulas y anexos de los pliegos no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.- IMPORTE DEL CONTRATO

3.1. El importe máximo del contrato es de 25.000,00 euros, IVA excluido, que se financiará con cargo a la partida “21300 – Reparación maquinaria, instalaciones y utillaje” del presupuesto de gastos de la Cámara para 2018 y 2019, en proporción a su ejecución contractual y sujeto a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para ello.

En dicho importe se incluye tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo, facturándose en ambos casos las horas efectivas empleadas a los precios/hora de técnicos ofertados. Asimismo se incluye en dicho importe el coste de los materiales complementarios de mantenimiento utilizados por el adjudicatario, según lo dispuesto en la cláusula 7.1.a) del PPTP. La estimación del número de horas de Oficial de primera para el total del contrato es de 400 horas como máximo para el mantenimiento preventivo y de 200 horas como máximo para el mantenimiento correctivo. La estimación del número de horas para el Ingeniero Técnico es de un máximo de 50 horas.

De acuerdo con lo anterior, según lo establecido en la LF 6/2006, y teniendo en cuenta las posibles prórrogas anuales del contrato, el valor estimado del mismo es de 100.000,00 euros IVA excluido, que se financiarán con cargo a la partida “21300 – Reparación maquinaria, instalaciones y utillaje” del presupuesto de gastos de la Cámara del ejercicio correspondiente, sujeto a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para ello.

3.2. Se advierte a los licitadores que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1. Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

Asimismo será causa de exclusión para contratar la concurrencia en la persona física o en los administradores de la persona jurídica licitadora, de algún supuesto de incompatibilidad para contratar en la legislación específica que resulte aplicable en cada caso. Igualmente será causa de exclusión la concurrencia de la condición de cargo electivo de los contemplados en la legislación electoral general, en los términos establecidos en la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

4.2. El Parlamento de Navarra podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

4.3. Las empresas no españolas acreditarán su capacidad de obrar según lo establecido en los artículos 11.3 y 12 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y disposiciones reglamentarias en vigor.

4.4. En todo caso, los licitadores han de ser personas naturales o jurídicas, **cuya finalidad o actividad profesional tenga relación directa con el objeto del contrato**, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.5. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

La infracción de este precepto dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que haya suscrito.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

5.1. Para la ejecución de este contrato deberá disponerse de unas condiciones de solvencia económica y financiera suficientes que deberán acreditarse a través de las declaraciones formuladas por entidades financieras en el que se haga constar que el licitador dispone de la capacidad económica o financiera necesaria para hacer frente al contrato, conforme con lo dispuesto en la cláusula 8.2.c) de este pliego.

6.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

6.1. Para la ejecución de este contrato deberá disponerse de unas condiciones de solvencia técnica y profesional suficientes que podrán acreditarse mediante la presentación de los documentos señalados en la cláusula 8.2.d) de este pliego.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

7.1. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el plazo de dieciocho días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, en el Registro General del Parlamento de Navarra, calle Navas de Tolosa nº 1 de Pamplona, (el horario del Registro General del Parlamento de Navarra es de lunes a jueves de 9:00 a 17:30 h y los viernes de 9:00 a 14:30 h), o en otros Registros conforme a la normativa administrativa vigente.

La fecha límite de presentación de las proposiciones vendrá asimismo señalada en el anuncio de licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o se presenten en otros Registros conforme a la normativa vigente, deberá hacerse dentro del plazo establecido, y justificar la fecha y la hora de imposición del envío en la oficina de Correos, o de registro de entrada en otros Registros. Asimismo, se comunicará a la unidad gestora del contrato la remisión de la oferta mediante correo electrónico (en la dirección: registro@parlamentodenavarra.es), fax (en el número 948.228444), télex o telegrama, en el que se consignará la denominación del contrato y el nombre del licitador. El correo electrónico, fax, télex o telegrama deberá haberse remitido igualmente dentro del plazo y horario fijados.

A efectos de justificar que el envío por correo o la presentación en otros Registros se hace dentro de la fecha y hora límites señaladas para la admisión de proposiciones, se exigirá como medio de prueba que en el texto del correo electrónico, fax, télex o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo, o en su caso, al número de registro de entrada en el Registro correspondiente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo establecido para la recepción de proposiciones, la oferta no será admitida.

En cualquier caso, transcurridos los diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haber recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el encargado del Registro extenderá un certificado en el que consten las proposiciones presentadas.

7.2. La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de los PCAP y PPTP, y la declaración responsable de que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con el Parlamento de Navarra.

7.3. Los licitadores se encuentran obligados a facilitar una dirección de correo electrónica única para la recepción de notificaciones a través de medios telemáticos, conforme al artículo 13 de la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la implantación de la administración electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Asimismo, aceptan ser notificados telemáticamente por la Mesa de Contratación del contrato a través de la dirección electrónica suministrada.

8.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

8.1. Las proposiciones se presentarán en un único sobre cerrado, identificado en el exterior con el título "Mantenimiento sistema climatización Parlamento de Navarra" y con la **denominación, firma y sello** de la empresa licitadora.

En el interior de dicho sobre se incluirán **tres sobres cerrados**, señalados con los números 1, 2 y 3, y su respectivo título, así como la denominación, firma y sello de la empresa licitadora.

En ningún caso podrá aportarse, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, documentación complementaria o aclaratoria que no haya sido solicitada expresamente por la unidad gestora.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de esta cláusula dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que hubiera suscrito.

8.2. Sobre nº 1: Documentación general.

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

- a) Denominación de la empresa o proponente, NIF, nombre y apellidos de la persona que firme la proposición y el carácter con que lo hace y dirección, teléfono, persona de contacto y correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- b) Declaración responsable del licitador, conforme al modelo del Anexo I que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar y no se encuentra incurso en causa de exclusión del procedimiento de licitación, que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y del cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes, y cumple con el convenio laboral del sector.
- c) Documentación para la acreditación de la solventía económica o financiera:

Declaración formulada por una entidad financiera en la que se haga constar que el licitador dispone de la capacidad económica o financiera necesaria para hacer frente al presente contrato, **circunstancia que se indicará expresamente en la declaración.**
- d) Documentación para la justificación de la solventía técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse mediante la presentación de los siguientes documentos:

1) Justificante de ser poseedor de la correspondiente habilitación para ejercer actividades de mantenimiento de instalaciones térmicas, calefacción y climatización.

2) Documentación acreditativa de la posesión de los siguientes certificados de calidad:

- Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad conforme a la normativa UNE EN ISO 9001
- Certificado del Sistema de Gestión Ambiental conforme a la normativa UNE EN ISO 14001
- Certificado de Prevención de Riesgos Laborales Oshas 18001.

3) Declaración responsable del licitador en la que se relacionen los principales contratos de mantenimiento de sistemas de climatización efectuados en los tres últimos años, indicándose año, cliente, edificio o centro de trabajo objeto del mantenimiento, e importe anual.

Para poder concurrir a la licitación será necesario que al menos dos contratos de los presentados sean superiores a 12.000,00 euros anuales, IVA excluido, entendiéndose referido al mantenimiento de **una única instalación o centro de trabajo**. Estos deberán acompañarse del documento justificativo de su realización satisfactoria emitido por el cliente en el que vendrá señalado el importe del contrato.

4) Declaración responsable del personal técnico de que dispone la empresa para labores de mantenimiento de climatización con su categoría profesional y experiencia laboral señalando el personal que estaría adscrito al trabajo en el Parlamento de Navarra, así como el centro de trabajo al que pertenece, de manera a garantizar los tiempos de respuesta establecidos en el punto 3.3 del PPTP.

5) Declaración responsable acreditando que el personal encargado del mantenimiento de la climatización del Parlamento de Navarra tiene conocimiento a nivel de usuario de la aplicación informática de gestión del sistema climatización instalado (Honeywell Excel 5000).

6) Declaración responsable de tener contratada una póliza de responsabilidad civil por daños señalando su importe, que deberá ser superior a 100.000,00 euros.

- e) Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

En el caso de existir licitadores que participen conjuntamente, la documentación que se exige en los apartados a, b, c y d deberá ser presentada por todos y cada uno de los licitadores que participen.

8.3. Sobre nº 2: Propuesta técnica.

8.3.1. La presente licitación contempla la propuesta técnica como una mejora de la prestación a realizar, de manera que si algún licitador decidiera no presentar esta propuesta técnica, sería valorado con "0" puntos en este campo, no suponiendo la exclusión de la licitación.

8.3.2. La propuesta técnica consistirá en:

a) Programa informático de gestión del mantenimiento del sistema de climatización.

A efectos de su valoración los licitadores interesados deberán presentar una memoria explicativa de dicha aplicación informática en la que se describan **de manera ordenada, explícita y detallada los siguientes puntos:**

- Funcionalidades que ofrece el sistema y protocolos de utilización.
- Modo de identificación de los distintos equipos e instalaciones y gestión de inventario.
- Tipología de informes que permite generar.
- Conexión remota al sistema por parte del cliente y monitorización externa de la gestión.
- Formación al personal del Parlamento de Navarra sobre su manejo y utilización: programa de formación, número de horas, y documentación a entregar.

b) Declaración responsable con la mejora en el tiempo máximo en que el adjudicatario deberá personarse en las instalaciones del Parlamento de Navarra ante un aviso de avería crítica.

8.3.3. Cualquier referencia en la documentación de este sobre a precios o a la oferta económica, determinará la exclusión de la licitación.

8.4. Sobre nº 3: Proposición económica.

En el interior del sobre se incluirá únicamente la proposición económica, que será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a este Pliego.

En el caso de que se presente una proposición económica por licitadores que participen conjuntamente, aquella deberá estar firmada por la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Parlamento de Navarra.

9.- CALIFICACIÓN PREVIA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

9.1. La unidad gestora del contrato examinará en primer lugar, en acto interno, el contenido del sobre nº 1 (Documentación general) y calificará los documentos presentados por los licitadores en tiempo y forma, acordándose la admisión o rechazo de los licitadores.

Si la unidad gestora del contrato observara defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a cinco días naturales para que el licitador subsane los defectos o complete la documentación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en el plazo concedido no subsane los defectos correspondientes.

9.2. Calificada la documentación del sobre nº 1, la unidad gestora procederá, en acto interno, a la apertura y análisis del sobre nº 2 (propuesta técnica) de las empresas admitidas a la licitación, con el fin de proceder a su valoración, para lo cual podrán solicitar cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

10.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS

10.1. Una vez valoradas las propuestas técnicas admitidas, y en el lugar, día y hora que se comunicará por correo electrónico a los licitadores con una antelación mínima de 72 horas, tendrá lugar en acto público la apertura y lectura de los sobres nº 3 de proposiciones económicas presentadas por las empresas admitidas.

Previamente a la apertura, la unidad gestora del contrato notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas y causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas, dándose publicidad de los resultados de la valoración de las propuestas técnicas.

10.2. La unidad gestora del contrato, elevará a la Mesa del Parlamento de Navarra la propuesta de adjudicación, junto con las actas, las ofertas económicas, y las observaciones que estime pertinentes. La unidad gestora del contrato podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere oportunos en orden a la adjudicación.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

11.1. El criterio de adjudicación será la oferta más ventajosa de acuerdo con los siguientes criterios:

11.1.1. Valoración de la propuesta económica mediante aplicación de fórmula matemática (83 puntos).

		Puntuación
a)	Precio/hora Oficial de primera	65
b)	Precio/hora Ingeniero Técnico	18

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, y al resto de manera proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación: $(Mvo / Vi) \times$ Puntuación máxima

siendo Mvo: la mejor oferta en el apartado.

Vi: la oferta referida a la proposición i-ésima, para $i = 1, 2, 3 \dots$

El resultado se redondeará a dos decimales.

11.1.2. Valoración de la propuesta técnica.

Se valorarán los siguientes apartados, que tendrán la consideración de "mejoras":

a) Tiempo máximo de presencia en la sede del Parlamento ante un aviso de avería crítica (2 puntos):

Se valorará la mejora en el tiempo de presencia ante un aviso de avería crítica del siguiente modo:

Tiempo máximo de presencia	Puntuación
2 horas	0
1,5 horas	1
1 hora o menos	2

b) Programa informático de gestión del mantenimiento del sistema de climatización (15 puntos)

Para su valoración se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- Funcionalidades que ofrece el sistema y protocolos de utilización (3 puntos).
- Modo de identificación de los distintos equipos e instalaciones y gestión de inventario (3 puntos)

- Tipología de informes que permite generar (3 puntos)
- Conexión remota al sistema por parte del cliente y monitorización externa de la gestión (3 puntos)
- Formación al personal del Parlamento de Navarra sobre su manejo y utilización: programa de formación, número de horas, y documentación a entregar (3 puntos).

Cada apartado se puntuará en relación con la puntuación máxima según la siguiente escala y porcentaje: No valorable (0%), Aceptable (25%), Buena (50%), Muy Buena (75%), y Excelente (100%).

11.2. Para cada una de las empresas licitadoras, la PUNTUACIÓN TOTAL será la suma de todas las puntuaciones parciales, siendo el máximo 100 puntos.

11.3. En caso de empate entre dos o más licitadores, se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto, se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

12.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1. En el plazo máximo de siete días naturales desde que la unidad gestora del contrato le comunique tal circunstancia, el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos siguientes:

12.1.1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) **Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra**, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Foral 236/2007 de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo (BON nº 149, de 30 de noviembre de 2007), será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de copia del certificado expedido por el registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

b) **Si la empresa no está inscrita en el Registro a que se refiere el párrafo precedente**, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

b.1.) Si los licitadores son personas jurídicas, copia autenticada notarial o administrativamente de la escritura de constitución o en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaran las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

Si los licitadores son personas naturales, será obligatoria la presentación de la copia autenticada notarial o administrativamente del DNI o del documento que reglamentariamente le sustituya.

b.2) Copia autenticada notarial o administrativamente de Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si este requisito fuera exigible conforme a la normativa registral, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, y del DNI, o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

c) Las empresas no españolas acreditarán su capacidad de obrar según lo establecido en los artículos 11.3 y 12 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

d) En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión de empresas, deberán acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, así como el CIF asignado a dicha unión.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión y por el apoderado.

La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible para el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

12.1.2. Certificados positivos, vigentes en la fecha de finalización de presentación de proposiciones, expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

12.1.3. Certificado de la póliza de responsabilidad civil por daños contratada, señalando su importe, que deberá ser superior a 100.000,00 euros (documento original o copia autenticada administrativo o notarialmente).

12.2. En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

12.3. La falta de aportación de esta documentación supondrá, previa audiencia del adjudicatario, que la adjudicación quede sin efecto, con abono por parte de éste, de una penalización equivalente al dos por ciento del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

13.- ADJUDICACIÓN

13.1. La Mesa del Parlamento adjudicará el contrato conforme a la propuesta elevada por la unidad gestora, salvo que se hubiera formulado con infracción del ordenamiento jurídico o presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, en cuyo caso actuará de conformidad con lo previsto en la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de declarar desierta la licitación por motivos de interés público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.6 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La Mesa del Parlamento, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de la apertura pública de las ofertas, sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La resolución de la adjudicación será motivada, deberá especificar los motivos por los que se ha rechazado una oferta y las características o ventajas de la oferta seleccionada, y se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1. El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de quince días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. De acuerdo con el artículo 93 de la LF 6/2006, de Contratos Públicos, en los contratos de asistencia de valor estimado inferior al umbral comunitario, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

Al contrato se unirá como anexo un ejemplar del presente pliego y del PPTP junto con sus correspondientes Anexos, que serán firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario.

14.2. Cuando el contrato no pudiera formalizarse por causas imputables al adjudicatario, el Parlamento de Navarra, acordará su resolución, previa audiencia del interesado, quien deberá abonar al Parlamento de Navarra una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

15.- ENTRADA EN VIGOR Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.1. La prestación de la asistencia objeto de esta contratación dará comienzo el día 1 de agosto de 2018, una vez formalizado el correspondiente contrato.

La adjudicación de la asistencia se hará por el plazo de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórrogas, que serán anuales. De acuerdo con el artículo 177 de la LFCP 6/2006, este contrato no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, incluidas todas sus prórrogas, que deberán tener carácter expreso.

En ningún caso se entenderá que el contrato ha sido tácitamente prorrogado si no media expresa notificación de la concesión de la prórroga por parte del Parlamento de Navarra.

No obstante, cualquiera de las partes y con al menos cuatro meses de antelación al vencimiento del contrato, podrá comunicar a la otra parte su voluntad de no prorrogar el mismo.

15.2. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del PCAP y PPTP que sirven de base al contrato, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato establecidas por la legislación vigente.

15.3. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que éste pueda solicitar alteración de los precios contratados, siendo a su cargo la indemnización de todos los daños que cause al Parlamento de Navarra o a terceros por su ejecución.

16.- PENALIZACIONES

16.1. El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que asume en el presente contrato conllevará la imposición de penalidades, que se acordarán por el órgano de contratación a petición de la unidad gestora del contrato y previa audiencia del adjudicatario.

16.2. Los incumplimientos podrán ser clasificados como leves, graves, o muy graves, según su importancia o reincidencia.

a) Incumplimientos leves:

- Demora injustificada en la ejecución de cualquier trabajo, que implique perjuicio al Parlamento de Navarra.
- La no entrega de los documentos justificativos de los trabajos realizados.
- La negligencia o descuido en la ejecución de los trabajos.
- El incumplimiento de los tiempos de respuesta.
- La comunicación deficiente de actuaciones realizadas o por realizar.

b) Incumplimientos graves:

- No realizar las operaciones de mantenimiento especificadas en el PPTP con la frecuencia estipulada.
- La no sustitución del Técnico adscrito al Parlamento para la ejecución del servicio.
- La demora en prestar atención a una avería crítica.
- La reincidencia de dos faltas leves en un mes.

c) Incumplimientos muy graves:

- La falsedad de los datos de las personas que prestan el servicio.
- La interrupción de los servicios, salvo por causa mayor.
- Incumplimiento de dos veces en el mes de las advertencias dadas por el Oficial Técnico de Mantenimiento del Parlamento de Navarra sobre deficiencias en el servicio ofrecido.
- La reincidencia de dos faltas graves en un mes.

16.3. Las penalidades por incumplimiento leve serán sancionadas con una pena pecuniaria de 500,00 euros, de 1.000,00 euros penas por incumplimiento grave, y de 1.500,00 euros las penas por incumplimiento muy grave.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización al Parlamento de Navarra como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de los incumplimientos culpables del contratista, así como la obligación del adjudicatario de subsanar la deficiencia en la prestación del servicio.

17.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL.

17.1. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

18.- ABONO DEL PRECIO

18.1. La facturación de los trabajos de mantenimiento preventivo y, en su caso, correctivo, se hará de manera separada y con periodicidad mensual.

El abono del precio se efectuará mediante transferencia bancaria en el plazo de 30 días tras la presentación de la correspondiente factura por los servicios efectivamente realizados en el mes de que se trate, desglosados en mano de obra y material, y previa conformidad a la misma de los Servicios Generales de la Cámara.

18.2. En el supuesto de prórroga anual, el precio se revisará conforme al índice de garantía de competitividad (IGC) del periodo inmediatamente anterior al inicio de la prórroga, publicado por el INE. Este índice establece una tasa de revisión de precios consistente con la recuperación de competitividad frente a la zona euro, y será igual al índice de precios al consumo armonizado (IPCA) de la UEM menos una parte de la pérdida de competitividad acumulada por España desde 1999.

Cuando la tasa de variación de este índice se sitúe por debajo de 0 por ciento, se tomará este valor como referencia, lo que equivaldría a la aplicación de la regla de no revisión. Cuando la tasa de variación de este índice supere el objetivo a medio plazo de inflación anual del BCE (2 %), se tomará este valor como referencia.

19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

19.1. Serán causas de resolución del contrato, además de las señaladas en estas cláusulas administrativas y en los artículos 124 y 181 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, las siguientes:

- a) El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones establecidas en su oferta o en este pliego, así como las reiteradas deficiencias en el cumplimiento de sus obligaciones.
- b) El incumplimiento de las normas laborales y tributarias por parte de la empresa.
- c) La acumulación de penalidades por importe superior al 10% del importe máximo anual del contrato.

Si el contrato se resuelve por causas imputables al adjudicatario, éste deberá indemnizar al Parlamento de Navarra por los daños y perjuicios correspondientes.

19.2. El Parlamento de Navarra podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren en la forma y con los requisitos establecidos en la legislación de Contratos Públicos.

20.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

20.1. La Mesa del Parlamento tiene la facultad de interpretar el contrato administrativo a que se refiere el presente Pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por causa de interés público y acordar su resolución dentro de los límites, con sujeción a los requisitos y con los efectos establecidos en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio citada y normativa complementaria.

20.2. Los acuerdos que dicte la Mesa del Parlamento de Navarra en el ejercicio de sus competencias de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

21.- RECLAMACIONES, JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

21.1. El presente contrato tiene naturaleza administrativa. El contrato a que se refiere el presente pliego se regirá por lo dispuesto en el mismo y en el PPTP y sus respectivos anexos, y en lo no previsto en los mismos por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y demás normativa que resulte de aplicación.

21.2. Todas las incidencias que se deriven de su ejecución, así como la interpretación de las cláusulas del presente pliego serán resueltas en primer término por la Mesa del Parlamento de Navarra, contra cuyos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, o mediante recurso potestativo de reposición ante la propia Mesa del Parlamento de Navarra en el plazo de un mes a partir de su notificación.

21.3. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes de la LFCP, las empresas, profesionales e interesados en la licitación y adjudicación de un contrato público, podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, las reclamaciones en materia de contratación pública contra los actos de trámite o definitivos. Dichas reclamaciones tienen carácter potestativo y sustitutivo de los demás recursos administrativos precitados.

22.- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

22.1. Los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico en la que se realizarán todas las comunicaciones del Parlamento de Navarra, con el adjudicatario y el resto de licitadores, incluida la notificación del Acuerdo de adjudicación aprobado por la Mesa del Parlamento de Navarra.

23.- CONFIDENCIALIDAD DE LAS PROPUESTAS DE LOS LICITADORES

23.1. Los licitadores al presente concurso aceptan, expresa y voluntariamente, que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización con los límites establecidos en el artículo 23 de la LFCP 6/2006.

De acuerdo con dicho artículo, el Parlamento de Navarra no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que hayan facilitado los licitadores y contratistas, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos hayan designado como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

23.2. Al mismo tiempo, se informa a los licitadores que la confidencialidad no puede ser tan genérica que afecte a la totalidad de la oferta técnica, sino únicamente a aquellos aspectos de la misma que formen parte de la estrategia empresarial del licitador como por ejemplo los secretos industriales, técnicos o comerciales; los intereses comerciales legítimos; los derechos de propiedad intelectual o la información que pueda afectar la competencia leal entre las empresas, y sin perjuicio de la especial protección debida a los datos de carácter personal. Esto es así porque el deber de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia e información que debe darse a candidatos y licitadores.

23.3. En todo caso, el órgano de contratación velará por guardar el adecuado equilibrio entre los derechos de los licitadores a mantener la confidencialidad de sus propuestas y la

transparencia en el procedimiento y acceso a la información, entendiéndose incluido en este último el derecho a obtener copia de la documentación.

24.- CLÁUSULA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO (Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal)

24.1. Se le informa de la existencia del fichero automatizado, “Contabilidad y Gestión Económico-Financiera”, con la única finalidad de la gestión administrativa de los expedientes de contratación. Mediante el envío o presentación de la documentación solicitada, los licitadores otorgan su consentimiento para el tratamiento autorizado de los datos de carácter personal, contenidos en dicho fichero.

24.2. Al mismo tiempo se informa del derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales. Para ejercer estos derechos se deberá dirigir un escrito a la Mesa del Parlamento de Navarra, C/ Navas de Tolosa, 1, 31002 Pamplona (Navarra), Tfno: 948209209, Fax: 948228444 o registro@parlamentodenavarra.es, manifestando su petición al efecto.

25.- SUBROGACIÓN

En el supuesto de que el adjudicatario estuviera incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo Autonómico para la Industria Metalúrgica de la Comunidad Foral de Navarra, se ajustará a lo previsto en materia de subrogación en los contratos laborales del personal incluido en el mismo que resulte afectado por el presente expediente de contratación.

A los efectos de conocer la actual plantilla (1 persona), la antigüedad, categoría, tipo de contrato, jornada y remuneración, se incorpora como Anexo III de este pliego la relación de dichos datos.

Estos datos se acompañan a mero título informativo habiendo sido facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio, sin que el Parlamento de Navarra se responsabilice de la exactitud, completitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en las empresas suministradoras de los mismos.

ANEXO I PCAP

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA CONTRATAR

(a incluir en el sobre nº 1 de documentación general)

El que suscribe D/D.^a _____, con D.N.I. nº _____
actuando en representación de la empresa _____
_____ en calidad de _____, con CIF nº _____
_____ y domiciliada en _____, calle _____,

Informado del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, del mantenimiento del sistema de climatización del edificio sede del Parlamento de Navarra, y del Pliego de condiciones esenciales que rige la licitación, cuyo contenido conoce y acepta incondicionalmente,

DECLARA

Que la empresa cumple las condiciones exigidas para la contratación de dicha asistencia, y que no está incurso en ninguna de las causas de exclusión señaladas en los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las obligaciones vigentes.

Que la empresa cumple con el convenio laboral del sector.

En el caso de las empresas extranjeras, la empresa se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

En _____, a _____ de _____ de 2018

Firma y sello del licitador

ANEXO II PCAP

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

(a incluir en el sobre nº 2 de proposición económica)

El que suscribe D/D.^a _____, con D.N.I. nº _____ actuando en representación de la empresa _____ en calidad de _____, con CIF nº _____ y domiciliada en _____, calle _____,

Informado del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, del mantenimiento del sistema de climatización del edificio sede del Parlamento de Navarra, y del Pliego de condiciones esenciales que rige la licitación, cuyo contenido conoce y acepta incondicionalmente,

DECLARA que cumple las condiciones exigidas para la contratación de dicha asistencia, y presenta la siguiente oferta:

		Precio, IVA excluido
a)	Precio/hora Oficial de primera	
b)	Precio/hora Ingeniero Técnico	

En _____, a _____ de _____ de 2018

Firma y sello del licitador

ANEXO III PCAP

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LAS CONDICIONES DEL PERSONAL SUSCEPTIBLE DE SUBROGACIÓN

La siguiente información ha sido facilitada por la empresa prestadora actualmente del servicio, sin que suponga por parte del Parlamento de Navarra prejuzgar la existencia y el alcance de la obligación de subrogación.

Contrato objeto de subrogación:	Contratación de la asistencia para el mantenimiento del sistema de climatización del edificio de la sede del Parlamento de Navarra
Categoría del trabajador:	Oficial de primera
Antigüedad:	01/10/1991
Jornada prestada en el Parlamento de Navarra:	30 %
Tipo de contrato:	Indefinido tiempo completo – ordinario (100)
Retribución bruta anual:	31.034,40 euros
Adjudicataria actual del contrato de mantenimiento del sistema de climatización del edificio sede del Parlamento de Navarra:	Grupo Industrial de Mantenimiento Avanzado de Navarra, S.L. (GIMA)
Convenio colectivo de la actual adjudicataria:	Convenio Colectivo Autonómico para la Industria Siderometalúrgica de la Comunidad Foral de Navarra vigente Artículo 50, apartado H (*)

(*) *Convenio Colectivo Autonómico para la Industria Siderometalúrgica de la Comunidad Foral de Navarra 2015, 2016 y 2017 (BON nº 117, de 17 de junio de 216).*

H Subrogación.

A la finalización de un contrato de mantenimiento ejecutado por empresa a la que sea de aplicación el presente Convenio Colectivo, suscrito con la Administración Pública, la nueva empresa adjudicataria de dicho trabajo, y desde el momento que sea efectiva dicha adjudicación, asume el compromiso de subcontratar a los trabajadores que vinieran llevando a cabo ese trabajo, los cuales tendrán derecho a subrogarse en la nueva adjudicataria, siempre que se den los siguientes requisitos:

- a) Que la anterior empresa llevase al menos 12 meses prestando el servicio objeto del contrato con la Administración Pública.*
- b) No se podrá subrogar a aquellos trabajadores que lleven menos de 6 meses afectos a ese servicio y centro de trabajo.*
- b) Sólo serán objeto de subrogación los trabajadores que hayan sido contratados para la función de mantenimiento y así conste en sus contratos, salvo que se acredite ante la nueva empresa que el trabajador se encuentra adscrito al servicio de mantenimiento, en cuyo caso quedaría subrogado.*

Para que opere la subrogación, la empresa cesante en el servicio de mantenimiento deberá preavisar documentalmente al personal afectado la resolución del contrato firmado con la Administración Pública, así como la nueva empresa adjudicataria del mismo, a la que deberá acreditar la relación de los trabajadores afectados con sus contratos individuales debidamente diligenciados, así como las nóminas y TC 2 donde se encuentren los mismos, de los últimos 6 meses.

Asimismo, el trabajador percibirá con cargo exclusivo a su anterior empresa los haberes de salarios, partes proporcionales de pagas extras, vacaciones, etc, que le pudieran corresponder hasta la fecha que la empresa cesante dejó de prestar servicios siendo única responsable de dichos pagos.